

VII. RESUELVE

PRIMERO.- Fue procedente el trámite del **Procedimiento Administrativo**, en contra del **LICENCIADO RUBÉN GARCÍA HERNÁNDEZ Secretario de Acuerdos Par** y **LICENCIADO GERMÁN LIMA GRACÍA, Secretario de Acuerdos Non**, adscritos al Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras.

SEGUNDO.- Con base en las consideraciones expuestas en esta resolución, **no existe responsabilidad administrativa atribuible al LICENCIADO GERMÁN LIMA GRACÍA**, en su carácter de Secretario de Acuerdos Non, adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras.

TERCERO.- Con base en las consideraciones expuestas en esta resolución, se impone al **LICENCIADO RUBÉN GARCÍA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario de Acuerdos Par, adscrito al Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras, **una sanción consistente en amonestación.**

CUARTO.- Firme esta resolución procedáse en los términos establecidos en la parte final del capítulo relativo a la sanción impuesta.

QUINTO.- Cumplimentado que sea lo ordenado en esta resolución, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LICENCIADOS RUBÉN GARCÍA HERNÁNDEZ y GERMÁN LIMA GRACÍA, EN SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN.

Así lo resolvió el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, integrado por la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, y Licenciados **MARÍA SOFÍA MARGARITA RUÍZ ESCALANTE, LETICIA CABALLERO MUÑOZ, ÁLVARO GARCÍA MORENO** y la Doctora **MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR**, la primera en su carácter de Presidenta, la tercera en su carácter de Presidenta de la Comisión de Disciplina, y los

restantes como Consejeros de dicho Órgano Colegiado, quienes actúan y firman, ante el Licenciado **JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**, Secretario Ejecutivo del mismo, quien autoriza y da fe.

Clasificación para la versión pública de los puntos resolutivos de la sentencia correspondiente al procedimiento administrativo 21/2016, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, respecto a datos personales.

AREA	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
CLASIFICACIÓN	Información Confidencial
PERIODO DE RESERVA	Con fundamento en el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna.
PERIODO DE DESCLASIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna, en consecuencia, no tiene fecha de desclasificación.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se realiza la clasificación para la versión pública de datos personales dentro de los resolutivos del procedimiento administrativo 21/2016, de la sentencia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, misma que al ser revisada únicamente en los puntos resolutivos no se identificó información confidencial que pueda ser susceptible de la protección de datos personales.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA., 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018

**DRA. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR
 CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO
 DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA**

VERSIÓN PÚBLICA- SENTENCIA